

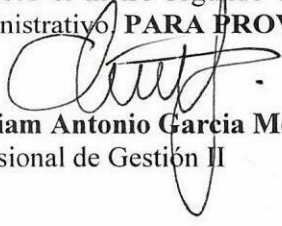
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez y Otros

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 20251500007691 del 04 de febrero de 2025, se solicitó a los deudores su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 29 de julio de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha comparecieran para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Adriana Vanessa Aragón Rodríguez y Otros, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección física: *Carrera 45 No. 44 – 21 Interior 8 Apto 102 Etapa 2 Urbanización Rafael Núñez de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca*, sin respuesta laguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN
ASUNTOS DISCIPLINARIOS**


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1237 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Dony Fabian Bolaños Rodríguez y Otros.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada a los señores: Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.494.298, Alcira Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.899.481, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.493.663 y Mayerly Aragón Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No.65.589.092.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1354 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez y Otros	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1354	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		16/05/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		16/05/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1354 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez y Otros	

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LOS SEÑORES: ADRIANA VANESSA ARAGÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.109.494.298, ALCIRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.899.481, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO, CRISTIAN FABIAN ARAGÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.109.493.663 Y MAYERLY ARAGÓN RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.589.092.

EN EL AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) RESUELVE


PRIMERO: *LIBRAR* mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.494.298, Alcira Rodríguez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.899.481, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.493.663 y Mayerly Aragón Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.589.092, a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.900.000)**, correspondiente al 100% del capital de la obligación contenida en el fallo que resuelve recurso extraordinario de revisión proferido el 05 de febrero de 2024¹ por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A, con auto de aprobación de costas de fecha 19 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriado el 05 de abril de 2024.

2. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **06 DE ABRIL DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

3. TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

4. CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la

¹ Folios del 03 al 13.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1354 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez y Otros	

cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

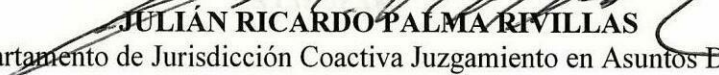
5. QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

6. SEXTO. TENER EN CUENTA la siguiente dirección física para notificar a la parte deudora:


- Carrera 45 No. 44 - 21 Interior 8, Apto 102 Etapa 2 Urbanización Rafael Núñez de la ciudad de Bogotá. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 27 de mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1354	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		16/05/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1354 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez.	

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual la doctora Laura Nathalia Cristancho León de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo de costas a favor de la Entidad en contra de los señores Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

- 1 Fallo que resuelve recurso extraordinario de revisión proferida el 05 de febrero de 2024¹ por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado.
- 2 Auto de liquidación de costas del 07 de marzo de 2024², elaborado por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a favor de la demandada Nación-Fiscalía General de la Nación.
- 4 Auto del 19 de marzo de 2024³ de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado, mediante el cual aprobó la liquidación de costas anteriormente mencionada a favor de la demandada para su cumplimiento.
- 5 Constancia secretarial de ejecutoria de providencias judiciales, de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado, de fecha 10 de abril de 2024, donde consta que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó debidamente ejecutoriado el 05 de abril de 2024.
- 6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

PARA PROVEER.




Cristian Antonio García Molano
 Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

¹ Folios 3 al 13.
² Folio 14.
³ Folio 15.



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1354 Página: 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez.	

CONSIDERACIONES

1. El fallo que resuelve recurso extraordinario de revisión proferido el 05 de febrero de 2024⁴ por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado, propuesto por Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez y Demandada la Nación - Fiscalía General de la Nación, en la cual el Despacho Judicial declaró infundado dicho recurso, en los siguientes términos:

“(…) FALLA:

***PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso extraordinario de revisión interpuesto por los señores Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez, contra la sentencia del 19 de agosto de 0221 proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, dentro del proceso de reparación directa con radicado 73001-33-33-002-2017-00014-01 (68937).*

***SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte demandante; **FIJAR** como agencias en derecho a su cargo y a favor de la Fiscalía General de la Nación, la suma de tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV). Por Secretaría liquídense las costas. (…)*

2. Liquidación de costas elaborada el 07 de marzo de 2024⁵, por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, a favor de la Nación - Fiscalía General de la Nación por valor de **tres millones novecientos mil pesos M/cte (\$3.900.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

4. Auto proferido el 19 de marzo de 2024⁶ por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección A del Consejo de Estado, en el que aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado a favor de la Fiscalía General de la Nación, debidamente notificada y ejecutoriada el 05 de abril de 2024.

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.


De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

⁴ Folios del 03 al 13.

⁵ Folio 14.

⁶ Folio 15.



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1354 Página: 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez.	

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

1. PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo en contra de **Adriana Vanessa Aragón Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.109.494.298, **Alcira Rodríguez Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.899.481, actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, **Cristian Fabian Aragón Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.493.663 y **Mayerly Aragón Rodríguez**, identificada con cédula de ciudadanía No.065.589.092, a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.900.000)**, correspondiente al 100% del capital de la obligación contenida en el fallo que resuelve recurso extraordinario de revisión proferido el 05 de febrero de 2024⁷ por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A, con auto de aprobación de costas de fecha 19 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriado el 05 de abril de 2024.

2. SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **06 DE ABRIL DE 2024** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.


3. TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte demandada, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

4. CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

5. QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

⁷ Folios del 03 al 13.



 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1354 Página: 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Adriana Vanessa Aragón Rodríguez, Alcira Rodríguez Rodríguez actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo, Cristian Fabian Aragón Rodríguez, Mayerly Aragón Rodríguez.	

6. SEXTO. TENER EN CUENTA la siguiente dirección física para notificar a la parte deudora:

- Carrera 45 No. 44 - 21 Interior 8, Apto 102 Etapa 2 Urbanización Rafael Nuñez de la ciudad de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Dirección de Asuntos Jurídicos

JC-	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristiam Antonio García Molano		27/01/2025
Aprobó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		27/11/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.